



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Tutela 11001-40-03-045-**2020-00216-00**

A fin de continuar con el trámite del incidente de desacato, el despacho dispone lo siguiente:

Ténganse como pruebas los documentos incorporados, hasta ahora, al cuaderno que contiene la actuación accesoria; lo anterior, sin perjuicio de que puedan considerarse los medios probatorios adicionales que se alleguen antes de tomar la decisión de fondo.

Por secretaria, requiérase a la demandada para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, allegue los soportes que acrediten el cumplimiento del ordinal segundo del fallo de 27 de abril de 2020, específicamente, los que tiene que ver con la entrega al accionante de los desprendibles de nómina correspondientes al periodo comprendido entre el 19 de junio y el 30 de diciembre de 2019.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y

22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

En los términos del artículo 30 del decreto 2591 de 1991, notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**861be43aad2fdeab29b9e01f81aff71d367c5d0998d50fe2d6dff6c93226792b**

Documento generado en 28/09/2020 08:23:54 a.m.